

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de Agosto de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00272-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**
Inicio audiencia: 8:30 a.m del 11 de Agosto de 2022 inicia grabación 9:28 a.m., como quiera que se estaba evacuando la entrevista del adolescente JUAN DAVID CARVAJAL.

Fin audiencia: 12:48 p.m del 11 de Agosto de 2022.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante GLADYS ARIZA PAEZ, su apoderada LILIANA BOTERO BENAVIDES, el demandado WILSON CARVAJAL su apoderada en amparo de pobreza YOLANDA ISABEL MORENO GÓMEZ, el defensor de familia adscrito al despacho JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA, la asistente social CARMEN CECILIA ARIAS LAVERDE, se recibieron las declaraciones de ANA BEATRIZ CARO PAEZ, LUZ GLORIA ARIZA PAEZ, NELSON ARIZA PAEZ, MARIA LUCINDA VELA SEGURA, GUSTAVO ADOLFO OROZCO VARGAS, JOSE RODOLFO PEÑA FIQUE, LUIS ALFONSO GORDILLO BUITRAGO y LUZ MARINA GARZÓN

SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

*Se deja constancia que en esta diligencia se declaró precluida la etapa de conciliación por improcedente, saneamiento del proceso, fijación del litigio, se recibieron los interrogatorios de las partes y los testimonios relacionados, el despacho por lo avanzado de la hora suspendió la diligencia y para recibir alegatos y proferir con la sentencia que en derecho corresponda señaló el día **veintiséis (26) de octubre de 2022 a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)**.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:48 p.m. del día 11 de Agosto de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710b0611259e96eba6648f6b0f8d11fb8a5b6de3cf9b0741dcd2e1fe40c6581**

Documento generado en 11/08/2022 01:05:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**